



ACUERDO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En la ciudad de Montevideo, el día — de — de de dos mil diecinueve, comparecen, POR UNA PARTE: La Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante AUCI), representada por su Presidente, Dr. Juan Andrés Roballo, constituyendo domicilio en la calle Plaza Independencia N° 710 piso 7 oficina 703, de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (en adelante FDer-UdelaR) representada por el Rector, Ed. Rodrigo Arim Ihlenfeld y por la Decana de la Facultad de Derecho, Cristina Mangarelli constituyendo domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1824, de esta ciudad; con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar acciones referentes a la implementación de un sistema de prácticas educativas de la Licenciatura en Relaciones Internacionales en la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, quienes deciden celebrar el presente Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. Antecedentes

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, aprobado en 2013, establece que el estudiante, en el último semestre del Eje de Aplicación dentro del Ciclo Profesional, pueda realizar y multiplicar sus actividades con el medio, realizando prácticas educativas relacionadas con el campo de conocimiento de las Relaciones Internacionales en instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

La AUCI es un órgano desconcentrado, con autonomía técnica, cuyos principales cometidos son la planificación, el diseño, la supervisión, la administración, la coordinación, la ejecución, la evaluación, el seguimiento y la difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.

En este sentido, la AUCI es una institución que, por sus características y su voluntad institucional, puede brindar a los estudiantes un ámbito de aprendizaje en el campo social, profesional y cultural.



JEGOS - STORE









La AUCI tiene la intención de ofrecer un ámbito para la realización de prácticas educativas en el indicado contexto, permitiendo a los estudiantes desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje en el marco de la agenda de cooperación de la Agencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos

Objetivo general:

El presente Acuerdo tiene como objetivo implementar un sistema de prácticas educativas en la AUCI.

Objetivos específicos:

- A- Promover y facilitar un intercambio institucional entre la AUCI y la Facultad de Derecho de la Universidad de la República de manera de recibir y capitalizar los aportes académicos realizados por dicho centro de estudios.
- B- Favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre los estudiantes de la Licenciatura en Relaciones Internacionales y la AUCI.
- C- Facilitar el proceso de inducción de los estudiantes en la institucionalidad de la AUCI.



ARTÍCULO TERCERO. Implementación

Las prácticas educativas se formalizarán mediante actas de constitución, que serán firmadas por un representante de la AUCI, el docente orientador designado por la Comisión de Carrera de Relaciones Internacionales y el estudiante.

En las mismas, se establecerán los derechos y obligaciones de las partes con la definición del objeto de cada una de ellas, así como sus respectivos plazos y particularidades, y se preverá una cláusula de confidencialidad respecto de la información que se maneje.

ARTÍCULO CUARTO. Plazo, lugar y demás formalidades

Las prácticas educativas tendrán una duración de 300 (trescientas) horas, y se desarrollarán en la AUCI de forma ininterrumpida.





La distribución horaria para dichas prácticas educativas será propuesta por el organismo de acuerdo a sus necesidades.

Los estudiantes no recibirán remuneración por las mismas y no se generará ningún tipo de relación laboral o vínculo funcional con el organismo.

ARTÍCULO QUINTO. Roles y funciones

De la Facultad de Derecho:

- A- Recibir las manifestaciones de interés por parte de los estudiantes que se encuentren interesados en esta modalidad.
- B- Monitorear la práctica educativa a través de la figura del Docente orientador, el que acompañará al estudiante durante el proceso, siendo a su vez el referente institucional para el organismo.
- C- Evaluar la práctica educativa de acuerdo a la modalidad de pasantía de la Licenciatura en Relaciones Internacionales (Plan 2013).

De la AUCI:

- A- Elaborar anualmente el perfil, número y áreas de la AUCI en la que recibirá estudiantes para la realización de las prácticas educativas, de acuerdo a sus necesidades institucionales.
- B- Realizar el proceso de selección de los candidatos, en coordinación con la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Relaciones Internacionales.
- C- Designar un referente, que tendrá a su cargo la inserción del estudiante, así como también la supervisión de las tareas que desempeña.

Del Estudiante:

- A- Respetar el itinerario de tareas establecido en el acta de constitución de la práctica educativa.
- B- Al finalizar, elaborar un informe final para esta modalidad de egreso de la Licenciatura en Relaciones Internacionales (Plan 2013).









ARTÍCULO SEXTO. Finalización anticipada de la práctica educativa

En caso de que se compruebe que el estudiante no reúna las condiciones para concluir la práctica educativa o incurra en faltas injustificadas, la AUCI lo comunicará por escrito a la Facultad de Derecho a los efectos de dar por finalizada la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Solución de controversias

Toda diferencia que surja respecto a la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo, así como de todo otro documento que se derive de la suscripción del presente, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

ARTÍCULO OCTAVO. Domicilios Especiales

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Acuerdo los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

ARTÍCULO NOVENO. Notificaciones y Comunicaciones

Cualquier notificación o comunicación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con copia (TCCPC), carta certificada o cualquier otro medio fehaciente de comunicación. Asimismo la notificación o comunicación se podrá realizar mediante transmisión por correo electrónico a los siguientes correos electrónicos:

FDer-UdelaR: upcc@fder.edu.uy

AUCI: cooperacion@auci.gub.uy

En este último caso, la notificación o comunicación será válida siempre que se facilite una confirmación posterior de recibida.

ARTÍCULO DÉCIMO. Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera manifestación de alguna de las partes, expresada de conformidad con el siguiente artículo.









ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Rescisión

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente Acuerdo, o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso con 90 (noventa) días de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. El ejercicio de la presente facultad no aparejará responsabilidad para ninguna de las partes. Las prácticas educativas que se encuentren en curso, deberán continuar hasta su culminación.

EN FE DE LO ANTERIOR, las Partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en la fecha y lugar *ut supra* indicados.

Testado "Ec" No vale.

Rodrigo Arim Ihlenfeld Rector

Universidad de la República

Dr. Juan Andrés Roballo

Presidente

Consejo Directivo de AUCI

Dra. Cristina Mangarelli Decano Facultad de Derecho

9 1 447, 2019